



**Resolución Rectoral por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) para el curso 2020-2021.**

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión del cómputo de los plazos administrativos, en los siguientes términos:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas”.*

La Disposición Derogatoria Única, Apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:


*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.*

En el artículo 6 de la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) para el curso 2020-2021 se establece:

*“El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la convocatoria y concluirá 10 días hábiles después de la finalización del Estado de Alarma. Los 10 días hábiles se computarán a partir del día siguiente de la finalización de dicho Estado”.*

La Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) para el curso 2020-2021 se ha publicado en el Portal de la Universidad de Sevilla el 17 de junio de 2020.

Código Seguro De Verificación	sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==	Fecha	17/06/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==</a>		





Este Rectorado, a la vista de los preceptos anteriores, ACUERDA establecer el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de Becas de Formación del Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de dinamización de Centro (Difusión de información y fomento de la participación estudiantil) para el curso 2020-2021 desde el **18 de junio al 1 de julio de 2020, ambos inclusive**.

La **solicitud** se podrá presentar:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>) a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".
- De forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace:  
<https://institucional.us.es/vrelinstitu/el-registro-general-de-la-universidad-de-sevilla>
- En cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 17 de junio de 2020

EL RECTOR,  
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo.: Pastora Revuelta Marchena,  
Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==	Fecha	17/06/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA	Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/sYOffKhRGz22ncJCSat5nQ==</a>		

